



PROYECTO DE NUEVO ESTATUTO DEL RADIO CLUB VENADO TUERTO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2016, Y CORREGIDO CONFORME A LAS OBSERVACIONES QUE REALIZARA LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS (IGPJ-SANTA FE) EN SUS DICTÁMENES N°5913 Y N°7097 (EXPEDIENTE N°00155-0000850-0): -----

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, FINALIDAD Y DOMICILIO -----

Constitución -----

Artículo 1º: Se declara constituida en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO CLUB VENADO TUERTO, continuadora del Radio Club Venado Tuerto. -----

Objeto -----

Artículo 2º: La Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto tiene por objeto: -----

- a) El estudio y difusión de la ciencia radioeléctrica y sus aplicaciones. -----
- b) Propender al acercamiento de quienes simpaticen o se dedican a dicho estudio. -----
- c) Velar por el cumplimiento de la legislación que directa o indirectamente rija la actividad de los radioaficionados. -----

Artículo 3º: Para la consecución de los fines especificados en el artículo anterior, el Radio Club hará uso de todos los medios adecuados y lícitos que conduzcan al fin buscado. -----

Artículo 4º: Consecuentemente, en todo local del Radio Club quedan absolutamente prohibidos los juegos de azar, la propaganda política y cualquier actividad reñida con la moral y las buenas costumbres. -----

Domicilio -----

Artículo 5º: El domicilio legal de la Institución tendrá su asiento en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer delegaciones y/o filiales en cualquier punto del país. -----

CAPÍTULO II. COMPONENTES -----

Asociados -----

Artículo 6º: Componen la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto todas aquellas personas o entidades que, coincidiendo con los fines que se persiguen, entren a formar parte del mismo bajo las condiciones que fijan estos Estatutos y sus reglamentaciones. -----

Categorías de asociados -----

Artículo 7º: Se reconocen las siguientes categorías de asociados: Activo, Cadete, Cooperador, Protector, Vitalicio y Honorario. -----

- a) Asociado Activo podrá ser toda persona mayor de 18 años con licencia de radioaficionado vigente o en trámite. -----
- b) Asociado Cadete podrá ser toda persona menor de 18 años que abone la mitad de la cuota mensual, y que para su ingreso sea debidamente autorizada por sus padres o tutores. Al llegar a los 18 años pasará automáticamente a la categoría Activo o Cooperador. -----
- c) Asociado Cooperador se considerará a toda persona, empresa o institución que abone por lo menos una cuota igual a la de Asociado Activo, o bien que contribuya periódicamente con donaciones u otros aportes aceptados por la Comisión Directiva. -----
- d) Asociado Protector será toda persona que, coincidiendo con las condiciones de Asociado Activo, abone una cuota mayor que éste. -----
- e) Asociado Vitalicio será el Asociado Activo o Protector que haya abonado regularmente sin interrupción sus cuotas durante 25 años, no pudiendo ingresar como tal si el padrón de asociados vitalicios supera en ese momento el 10% del total de asociados activos que abonan la cuota; en tal caso quedará en la lista de espera, teniendo prioridad el asociado más antiguo. -----
- f) Asociado Honorario será aquel que haya prestado importantes servicios al Radio Club o haya adquirido méritos en el ambiente radioeléctrico, y que la Asamblea General de asociados por el voto de dos tercios de los presentes acuerde ese honor. -----

Cómo ser Asociado -----

Artículo 8º: Para ser asociado de la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto se requiere: -----

- a) Solicitar su ingreso por escrito, suministrando los datos personales, siendo presentado por dos asociados activos de más de seis meses de antigüedad. -----

b) Abonar el importe de la cuota establecida, que acompañará a la solicitud, el cual será devuelto en caso de no ser aceptado como asociado. -----

c) Ser aceptado por la Comisión Directiva. -----

Cuotas que abonan los asociados -----

Artículo 9º: Los asociados abonarán por adelantado el valor de las cuotas, de acuerdo a como lo estipule la Comisión Directiva; y cuando ésta lo juzgue conveniente se cobrará una cuota de ingreso, cuyo monto no podrá superar el valor de 25 cuotas mensuales. -----

Derechos de los Asociados -----

Artículo 10º: Los Asociados Activos, Protectores y Vitalicios gozarán de los siguientes derechos: -----

a) Elección de las autoridades de la Institución. -----

b) Uso amplio del local social con la única limitación de las reglamentaciones que se dicten. -----

c) Ser candidato a los cargos directivos, si reúne los requisitos establecidos en el Art.28. -----

d) Todo otro derecho compatible con la calidad de asociado de la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto. -----

Artículo 11º: Los Asociados Cadetes gozarán de los derechos de los Asociados Activos con las limitaciones que se dicten. En especial, no gozan de los especificados en los Incisos a) y c) del Art. 10º. -----

Artículo 12º: Los Asociados Cooperadores y Honorarios gozan de los derechos generales de los asociados, aunque no les corresponden los incisos a) y c) del Art.10º. -----

Obligaciones de los Asociados -----

Artículo 13º: Son obligaciones de los asociados: -----

a) Cumplir con las normas que emanan de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Comisión Directiva. -----

b) Velar por los intereses materiales y morales del Radio Club. -----

c) Cooperar con la Comisión Directiva, a los efectos del cumplimiento de los fines que persigue la Institución. -----

d) Mantener en el más elevado nivel técnico sus equipos y empleando la mayor cultura para sus comunicados o cualquier otra función que desempeñe relacionado con el Radio Club. -----

Expulsión de Asociados -----

Artículo 14º: La calidad de Asociado se pierde: -----

a) Por resolución de la Comisión Directiva, en caso de existir motivos graves que así lo aconsejen, previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado para que formule su descargo y ejerza el derecho de defensa. Para ello se requerirá el voto de asentimiento de ocho miembros en votación secreta, pudiendo el Asociado apelar dicha resolución ante la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) o ante quien corresponda, sin que ello implique renuncia al fuero judicial. -----

b) Por incumplimiento de sus cuotas sociales, pasados seis meses del vencimiento de las mismas. -----

Renuncia de Asociados -----

Artículo 15º: El asociado que desee renunciar deberá hacerlo por escrito y en nota individual dirigida a la Comisión Directiva, previo pago de lo que adeudare a la Institución por cualquier concepto, sin cuyo requisito la renuncia no tendrá valor alguno. -----

CAPÍTULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN -----

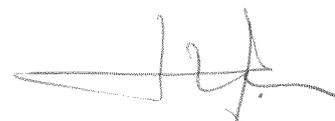
Asambleas -----

Artículo 16º: La soberanía de la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto reside en la Asamblea General de asociados, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, y es ejercida por una autoridad denominada Comisión Directiva. -----

Cómo se constituye la Asamblea -----

Artículo 17º: La Asamblea se constituye por la presencia de los Asociados Activos, Protectores y Vitalicios de la Institución citados al efecto, y que se encuentren al corriente con sus cuotas sociales, siendo requisito indispensable tener más de seis meses de antigüedad. Sólo se podrán considerar los puntos insertos en el Orden del Día. -----

Artículo 18º: La Asamblea podrá constituirse con la presencia de un tercio de los asociados con derecho a participar en ella, pero en el caso de que este quorum no se obtenga, transcurrida media hora de la fijada para la reunión,



podrá hacerlo con el número de asociados presentes. Las resoluciones que se tomen serán válidas a simple mayoría de votos de los presentes, salvo los casos especiales que se especifican en estos Estatutos, siendo el voto público, a menos que se resuelva lo contrario. -----

Artículo 19º: La Asamblea será presidida, en caso de ausencia del Presidente y Vice, por el Vocal más votado. -----

Cuándo tienen lugar las Asambleas -----

Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar al finalizar el ejercicio social, dentro de los ciento veinte días subsiguientes. -----

Artículo 21º: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o por pedido escrito de la cuarta parte de los asociados activos, protectores y vitalicios que no adeuden cuotas y que reglamentariamente estén en condiciones de votar. Dicha solicitud de convocatoria a Asamblea Extraordinaria debe ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los veinte días de solicitada, y celebrarse la misma dentro de los cuarenta días. -----

Artículo 22º: La convocatoria a las asambleas se hará en un diario local, con cinco días de anticipación como mínimo. En la misma se consignará el Orden del Día, así como la fecha, hora y lugar donde se celebrará la Asamblea. -----

Asambleas Ordinarias: qué corresponde tratar en ellas -----

Artículo 23º: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: -----

a) Considerar la Memoria, el Inventario y el Balance General del ejercicio vencido, así como los informes verbales o escritos que los miembros de la Comisión Directiva quieran ofrecer a los asociados, o que éstos exijan durante la sesión. -----

b) Aprobar la elección de autoridades. -----

c) Considerar cualquier otro asunto que la Comisión Directiva resuelva incorporar al Orden del Día. Un número de asociados activos no inferior al diez por ciento de los habilitados para participar y votar, podrán requerir mediante escrito dirigido a la Comisión Directiva, la inclusión de determinados puntos en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, dentro de los quince días posteriores al cierre del ejercicio anual. -----

d) Designar dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes suscriban el acta que debe labrarse, dentro de los ocho días de realizada la Asamblea. -----

Asambleas Extraordinarias -----

Artículo 24º: Deberán ser tratados y resueltos en Asamblea Extraordinaria la compra y venta de inmuebles, constitución de derechos reales sobre los mismos, emisión de obligaciones, reforma de Estatutos, disolución y liquidación de la entidad, así como cualquier otro asunto que la Comisión Directiva incorpore en el Orden del Día. -----

Artículo 25º: Son aplicables a las Asambleas Extraordinarias las mismas disposiciones que rijan a las Ordinarias, pero se requerirá el voto de dos tercios de los asociados presentes para adoptar las resoluciones establecidas en el artículo anterior. -----

Gobierno del Club: quién lo ejerce -----

Artículo 26º: El gobierno de la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto será ejercido por una Comisión Directiva compuesta de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. El carácter de los cargos es personal e indelegable. -----

Duración del mandato de la C.D. -----

Artículo 27º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose anualmente por mitades, y pueden ser reelectos en períodos consecutivos en forma indefinida. -----

Los años pares se elegirá Presidente, Secretario, Tesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente, así como cualquier otra vacante que hubiere, a los fines de completar el período vacante. -----

Los años impares se elegirá Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente, así como cualquier otra vacante que hubiere, a los fines de completar el período vacante. -----

Requisitos para ser miembro de la C.D. -----

Artículo 28º: Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere: -----

a) Ser Asociado Activo, Protector o Vitalicio de la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto. -----



b) Tener más de seis meses de antigüedad como asociado. Para Presidente y Vice-Presidente se requerirá un año de antigüedad y ser mayor de 25 años. -----

c) No registrar ninguna deuda con la Institución.-----

Vacantes en la C.D.: reemplazantes -----

Artículo 29º: Si por cualquier causa uno o más miembros titulares dejaren de pertenecer a la Comisión Directiva, ésta se integrará con los suplentes, en el orden de elección que les haya correspondido, hasta tanto finalicen los respectivos mandatos. -----

Corresponderá a la próxima Asamblea General Ordinaria la elección de todos los cargos vacantes, independientemente de si se trate de año par o impar. -----

Sin perjuicio de lo anterior, también podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria, a fin de cubrir los cargos vacantes. -----

Elección de los miembros de la C.D. -----

Artículo 30º: Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos en Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos, por voto secreto, directo y en listas aprobadas por la Comisión Directiva, a cuyo fin deberán presentarse, con la conformidad de los candidatos propuestos, en Secretaría con diez días de anticipación, con designación de los cargos respectivos, al sólo efecto de comprobar si los candidatos se encuentran reglamentariamente en condiciones de ser elegidos. -----

Artículo 31º: En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada directamente en la Asamblea, sin más trámite.-----

Por el contrario, si hubiere dos o más listas, la Asamblea designará una comisión compuesta por tres asociados presentes, que reglamentariamente se encuentren en condiciones de actuar, para que se constituyan en Junta Electoral, practiquen el escrutinio y proclamen a los electos. -----

Artículo 32º: Los electos deberán entrar en funciones dentro de los treinta días de su elección, prolongándose el mandato de los miembros cesantes, hasta tanto se hayan incorporado los reemplazantes. -----

No Remuneración a los miembros de la C.D. -----

Artículo 33º: Todos los cargos de la Comisión Directiva son honorarios. Los miembros de Comisión Directiva no pueden percibir remuneración alguna por el desempeño de sus cargos, ni por trabajos o servicios prestados a la entidad. -----

Atribuciones y deberes de la C.D. -----

Artículo 34º: La Comisión Directiva es representada legalmente por su Presidente, dentro de las limitaciones y finalidades declaradas en estos Estatutos, que en caso necesario, serán fijadas por la Asamblea y al tenor de las funciones, atribuciones y deberes siguientes: -----

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones en vigor. -----

b) Convocar a Asambleas Generales de asociados y elecciones de autoridades. -----

c) Administrar la Institución y formular en tiempo oportuno la consiguiente rendición de cuentas. -----

d) Someter anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance e Inventario General. -----

e) Celebrar convenios con terceras personas, sociedades, instituciones o Poderes Públicos, en concordancia con los fines que persigue la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto. -----

f) Nombrar los delegados y representantes del Radio Club ante cualquier otra entidad. -----

g) Crear los cargos rentados o ad-honorem que sean necesarios para la administración del Club y sus dependencias; nombrar, remover, suspender o destituir a las personas que desempeñen esos cargos, fijando sus remuneraciones y sueldos. -----

h) Designar subcomisiones asesoras o cooperadoras.-----

i) Dictar, modificar, ampliar o reformar los reglamentos de la Institución, dándolos a conocer a todos los asociados. -----

j) Resolver sobre la admisión o rechazo de nuevos asociados, suspenderlos, declararlos cesantes o expulsarlos. -----

k) Establecer y conceder premios y títulos honoríficos para estímulo de sus asociados. -----

l) Contratar y arrendar los locales para funcionamiento de las dependencias del Radio Club, comprar o arrendar -----

muebles, útiles o accesorios de todo género y aceptarlos en carácter de donación. Levantar instalaciones o construcciones en locales propios o arrendados, siempre que haya fondos disponibles para ello o un plan de financiación para el pago de las mismas que no podrá exceder de dos años.

m) Dictar las disposiciones y resoluciones que no estuvieran reservadas a la Asamblea y considere necesario para el mejor funcionamiento de la Institución.

n) Resolver respecto de toda reclamación interpuesta por los asociados.

Penalidades a los miembros de la C.D.

Artículo 35º: La Comisión Directiva, puede apercibir con el voto de dos tercios de los miembros presentes a cualquiera de sus componentes por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones. Para suspenderlo se requerirá por lo menos el voto de tres cuartos de los asociados presentes. Tratándose de suspensión a imponer al Presidente o al Vice-Presidente, la Comisión Directiva está obligada a citar a Asamblea Extraordinaria.

Reuniones de la C.D.

Artículo 36º: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando el Presidente lo crea necesario.

Quorum y Votación en las reuniones de la C.D.

Artículo 37º: Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, a razón de un voto por persona, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Toda reconsideración para ser tratada requerirá la aprobación de la mayoría de dos tercios de los miembros presentes, en sesión igual o de mayor número de miembros que la de la sesión en que se adoptó la resolución.

Cesantía del miembro de la C.D. que falte a las reuniones

Artículo 38º: Todo miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas sin previo aviso escrito y causas justificadas será declarado cesante en su cargo. A este efecto se computará como realizada toda reunión que citada en forma no se hubiere realizado por falta de quorum.

Presidente del Club

Artículo 39º: El Presidente representa a la Comisión Directiva en todo momento y a la Institución en los actos externos.

Sus atribuciones

Artículo 40º: Son atribuciones del Presidente todas aquellas derivadas de la representación que ejerce. En consecuencia, le corresponde:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas. Igualmente, cuando lo considere útil, las de las subcomisiones. Sólo tendrá voto en caso de empate y en los que se requiera más votos que la mayoría simple.
- b) Representar a la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto en todos sus actos.
- c) Firmar con el Secretario la correspondencia, las actas, los diplomas y demás documentos de la Institución; y con el Tesorero, los cheques, los balances y todo otro documento comercial.
- d) Resolver cualquier asunto de evidente urgencia que se presentara, con obligación de dar cuenta de sus actos en la primera reunión de la Comisión Directiva que se realice posteriormente.
- e) Dar aviso a la Comisión Directiva toda vez que se ausente temporariamente.

Responsabilidad

Artículo 41º: El Presidente es solidariamente responsable con el Tesorero de los pagos que autorice, y con el Secretario de los actos suscriptos por ambos.

Vice-Presidente: cuándo reemplaza al Presidente

Artículo 42º: El Vice-Presidente es el colaborador inmediato del Presidente, y lo reemplazará con todas sus atribuciones en caso de ausencia o renuncia.

Secretario: atribuciones

Artículo 43º: El Secretario es el encargado de toda la documentación del Radio Club y le corresponden, en consecuencia, todas aquellas atribuciones relacionadas o afines. Le son además propias:

- a) Cumplir y vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentaciones y toda resolución emanada de la Comisión Directiva o de su Presidente. -----
- b) Redactar y suscribir con el Presidente la correspondencia, actas y demás documentos relacionados con la administración del Radio Club. -----
- c) Comunicar las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, hacer las citaciones y contestar consultas. -----
- d) Llevar los libros que reglamentariamente correspondan, así como registros, ficheros y archivos. -----
- e) Redactar la Memoria Anual a presentar en Asamblea General Ordinaria. -----
- f) Ejercer el contralor sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleados del club. -----
- g) Representar al Presidente y Vice-Presidente dentro de los locales del Radio Club cuando éstos no estuvieren presentes. -----

Pro-Secretario -----

Artículo 44º: El Pro-Secretario secundará al Secretario en sus funciones y lo reemplazará con todas sus atribuciones en caso de ausencia o renuncia. -----

Tesorero: atribuciones -----

Artículo 45º: El Tesorero tiene a su cargo los fondos sociales y es inmediatamente responsable de los mismos. Son sus deberes y obligaciones: -----

- a) Percibir todas las entradas en concepto de cuotas, donaciones, rentas y subsidios, emitiendo los recibos correspondientes. -----
- b) Pagar las cuentas autorizadas. -----
- c) Firmar con el Presidente los cheques, documentos comerciales y balances. -----
- d) Depositar los fondos en entidades bancarias o mutuales, en caso que la Comisión Directiva así lo determine, en cuyo caso la cuenta será a la orden conjunta del Presidente y Tesorero. -----
- e) Informar a la Comisión Directiva sobre el estado de Caja y estado de cuenta de los asociados. -----
- f) Confeccionar el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos. -----
- g) Llevar los libros de Contabilidad. -----
- h) Facilitar a los Revisores de Cuentas todos los elementos necesarios para el mejor control de los actos de Tesorería. -----

Pro-Tesorero -----

Artículo 46º: El Pro-Tesorero secundará al Tesorero en sus funciones y lo reemplazará con todas sus atribuciones en caso de ausencia o renuncia. -----

Documentación de Secretaría y Tesorería -----

Artículo 47º: Tanto el Secretario como el Tesorero deberán mantener toda la documentación necesaria para que quede constancia del desarrollo de sus funciones y en forma tal que sea fácilmente comprensible. El Secretario y el Tesorero deben llevar conjuntamente el Libro de Registro de Asociados. -----

Vocales de la C.D. -----

Artículo 48º: Son obligaciones y derechos de los Vocales: -----

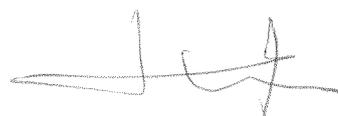
- a) Concurrir a las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto, a los efectos de velar por el cumplimiento de todo lo previsto en estos Estatutos y normas reglamentarias. -----
- b) Cumplir con las misiones especiales que la Comisión Directiva le encomendare. -----
- c) El Vocal de más edad deberá presidir la reunión en caso de acefalía de la Comisión Directiva. -----

Vocales suplentes -----

Artículo 49º: Los Vocales suplentes pueden concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, en las cuales tendrán voz pero no voto. Reemplazarán automáticamente a los titulares con todas sus atribuciones en caso de ausencia o renuncia. -----

Revisores de Cuentas: elección, obligaciones y atribuciones -----

Artículo 50º: La Asamblea de asociados elegirá, además de los miembros de la Comisión Directiva, un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente, por el término de un año. Las obligaciones del Revisor de Cuentas son las



- siguientes: -----
- a) Velar por el cumplimiento, por parte de la Comisión Directiva, de los Estatutos y Reglamentos de la Institución -----
 - b) Examinar los libros y documentos del Club. -----
 - c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente. -----
 - d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y Balance presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea General Ordinaria. -----
 - e) Controlar la administración y verificar frecuentemente el estado de Caja. -----
 - f) Vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones de liquidación de la Institución. -----

Artículo 51°: El Revisor de Cuentas Suplente secundará al Titular en sus funciones, y lo reemplazará con todas sus atribuciones en caso de ausencia o renuncia. En caso de impedimento total de ambos Revisores de Cuentas, la función será ejercida por los vocales suplentes. -----

CAPÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y RECURSOS -----

Duración del ejercicio social -----

Artículo 52°: El ejercicio social de la Institución comenzará el 1° de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio del año siguiente. -----

Recursos del Club -----

Artículo 53°: Los recursos del Radio Club se constituirán: -----

- a) Con las cuotas que abonen los asociados. -----
- b) Con los ingresos por servicios prestados por la Institución, tanto a los asociados como a terceras personas. -----
- c) Con el producido de fiestas y torneos que se organicen, y con los derechos de distintivos o medallas. -----
- d) Con lo que ingrese al Club a título de donación, legado, subvención o renuncia. -----
- e) Con las rentas de los bienes y las entradas eventuales que por cualquier otro concepto se produzcan. -----

Bienes del Club -----

Artículo 54°: El Radio Club podrá adquirir toda clase de bienes, constituir derechos reales sobre los mismos, celebrar contratos y en general realizar todos los actos civiles necesarios para la mejor consecución de sus fines. -----

CAPÍTULO V. REFORMA DE LOS ESTATUTOS -----

Propuesta de reforma -----

Artículo 55°: Para modificar estos Estatutos será necesario que la reforma sea propuesta por la Comisión Directiva, por propia iniciativa o a solicitud de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Podrán ser reformados total o parcialmente, únicamente en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. -----

Publicidad del nuevo texto -----

Artículo 56°: El texto del nuevo estatuto (en caso de reforma total) o de los artículos a modificar (en el supuesto de reforma parcial) deberá ser puesto en conocimiento de los asociados con derecho a voto con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización de la Asamblea que habrá de tratarlos. -----

CAPÍTULO VI. DURACIÓN Y DISOLUCIÓN -----

Duración del Club -----

Artículo 57°: La duración de la Institución es ilimitada. -----

Disolución -----

Artículo 58°: La disolución del Radio Club tendrá lugar en los casos previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación, o por resolución aprobada en Asamblea General Extraordinaria. -----

Liquidación -----

Artículo 59°: En caso de disolución de la entidad, la Asamblea Extraordinaria designará un liquidador, salvo que éste deba ser designado por autoridad judicial o de contralor. -----

Tanto la disolución del Club como el nombramiento del liquidador deberán inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse en un diario local o en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. -----

Compete al liquidador la cancelación de las deudas, el cobro de los créditos y la realización de todas las operaciones pendientes de la Institución. Todo ello será controlado por el revisor de cuentas e informado a la Inspección General de Personas Jurídicas para la cancelación de la autorización para funcionar. -----

Rozpolino

[Signature]

Destino de los bienes sociales -----

Artículo 60º: Concluidas las operaciones de liquidación de la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto, el remanente de bienes no se distribuirá entre los asociados, sino que se destinará a una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica, según decida la Asamblea que resolvió la disolución. -----

Dicha entidad deberá gozar, como mínimo, de las mismas exenciones impositivas que la Asociación Civil Radio Club Venado Tuerto a la fecha de su disolución. En particular, deberá ser reconocida como exenta en el Impuesto a las Ganancias por la AFIP-DGI, u organismo que en el futuro lo reemplace. -----

De no ser ello posible, la Asamblea que resuelva la disolución deberá prever a cuál organismo público nacional, provincial o municipal destinar el patrimonio resultante de la liquidación. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

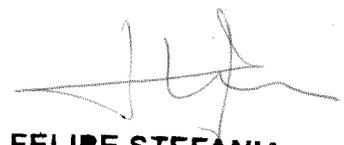
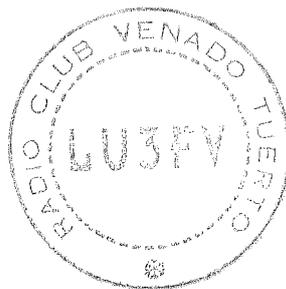
Vigencia de los Estatutos -----

a) Estos Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por IGPJ (Inspección General de Personas Jurídicas) de la Provincia de Santa Fe. -----

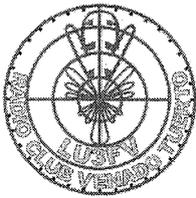
b) La Comisión Directiva reglamentará en sus partes pertinentes la aplicación de los presentes Estatutos, dentro de los nueve meses de haber sido aprobados. -----



PATRICIA A. COZZOLINO
LU 3FCA
SECRETARIA
RADIO CLUB VENADO TUERTO



FELIPE STEFANIA
LU 4FTA
PRESIDENTE
RADIO CLUB VENADO TUERTO



RADIO CLUB VENADO TUERTO

Entidad sin fines de lucro fundada el 7 de diciembre de 1970
Mitre 449, (2600) Venado Tuerto, S.Fe
www.LU3FV.com.ar / radioclub@LU3FV.com.ar



Venado Tuerto, 12 de septiembre de 2017

Sr. Inspector General de Personas Jurídicas
de la Provincia de Santa Fe
Presente

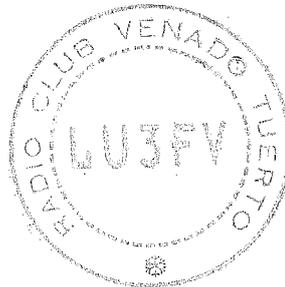
De nuestra mayor consideración:

En respuesta a los dictámenes N°5913 y N°7097, adjuntamos nuevo texto ordenado del proyecto de reforma de estatutos del Radio Club Venado Tuerto, con las modificaciones por Uds sugeridas.

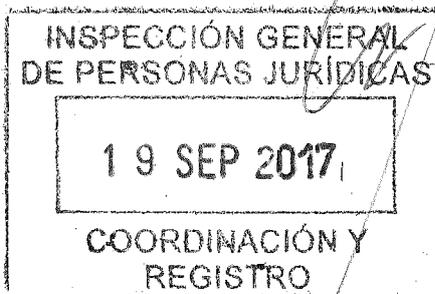
En particular, en lo referido a los asociados protectores, no se han introducido cambios respecto del texto anterior, ya que, según lo conversado telefónicamente con la Dra. Angelucci, los derechos y obligaciones de dichos asociados ya estaban establecidos (ver artículo 10 y subsiguientes).

Sin más, y a la espera de una pronta respuesta, saluda a Ud. atte,

Patricia A. Cozzolino
CUIT: 27-22887865-6
SECRETARIA



Felipe Stefania
CUIT: 20-14354580-7
PRESIDENTE





Inspección General de Personas Jurídicas
Fiscalía de Estado
Provincia de Santa Fe

7607

DICTAMEN N°
EXPTE N° 00155-0000850-0

Sra Directora General:

A fs. 25 la ASOCIACION CIVIL RADIO CLUB VENADO TUERTO contesta las observaciones formuladas oportunamente por este Organismo.

Habiendo cumplimentado con todo lo exigido, y conforme lo solicitado, puede dictarse resolución, aprobándose la reforma introducida a los estatutos de la entidad y resuelta en asamblea de fecha 9 de octubre de 2016 (fs. 7 y 14) y texto ordenado de fs. 25 a 28.

AREA ASOC CIVILES Y FUNDACIONES, 21 de septiembre de 2017

Dra. MARÍA ALEJANDRA ANGELUCCI
JEFE DE AREA
ASOCIACIONES CIVILES
Y FUNDACIONES
FISCALIA DE ESTADO

maangelucci@santafe.gov.ar



RESOLUCION Nº

933

25 SEP 2017

Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado
Inspección General de Personas Jurídicas

VISTO:

El expediente nro. 00155-0000850-0, año 2017 del índice de esta Inspección General, mediante el cual la entidad denomina “ **ASOCIACION CIVIL RADIO CLUB VENADO TUERTO**”, con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, solicita la aprobación de la reforma de sus estatutos y el reglamento de la entidad, conforme lo dispuesto por los artículos 2,3 punto 3.2.1. de la Ley Provincial 6926 y la Resolución nro. 316/74 del Señor Fiscal de Estado y;

CONSIDERANDO:

Que la inspección de los autos efectuada por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios;

Que esta Inspección General es competente para aprobar la reforma de los estatutos de las asociaciones autorizadas a funcionar como personas jurídicas;

Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º – Aprobar la reforma del estatuto de la entidad “ **ASOCIACION CIVIL RADIO CLUB VENADO TUERTO**”, con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, y aprobadas por asamblea extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2016 (fs. 7 a 14) y texto ordenado de fs 25 a 28

ARTÍCULO 2º – Registrar, notificar la presente y agregar al legajo de la entidad



[Handwritten signature]
Dra. MARÍA S. GÓNEZ BAUGELA
DIRECTOR GENERAL
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
SANTA FE